



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION
CON-348-09

Entre nosotros, el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma con domicilio en San José, cédula jurídica número cuatro –cero - cero - cero – cero - cuatro - dos - uno - tres – nueve, en adelante denominado “**ICE**”, representado en este acto por el señor **JAIME PALERMO QUESADA**, mayor, casado, Ingeniero Industrial con maestría en Administración de Empresas, cédula de identidad tres-doscientos treinta nueve-ciento veintiocho, en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIVISION CLIENTES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES** con **PODER GENERAL** con limitación de suma hasta ciento cincuenta mil dólares moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en colones, con facultades legales amplias y suficientes como en derecho corresponde para el acto objeto de este instrumento, y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE LA UNIÓN**, Distrito de Tres Ríos, entidad Autónoma con cédula de persona jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil cero ochenta y tres, representada en este acto por el señor **JULIO ANTONIO ROJAS ASTORGA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Urbanización La Unión , con cédula de identidad número tres- doscientos treinta y cinco- ciento seis, , en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número tres mil novecientos cincuenta y tres-E-dos mil seis, de las once horas con treinta minutos del veintidós de diciembre del año dos mil seis, en ejercicio de las facultades

CON-348-09



que como **REPRESENTANTE LEGAL** le confiere el Código Municipal, en adelante y para los efectos del presente Acuerdo denominado **"MUNICIPALIDAD"**, hemos convenido en suscribir el presente acuerdo con fundamento en la Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas, artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento, los artículos 6, 8, 21 y concordantes de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y el numeral 111 de su Reglamento, los artículos 6, 8, 21 y concordantes de la Ley N°8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los numerales 2, 4 f), 5, 7 , 17 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado, que a continuación se describen:

CONSIDERANDO

1. Que el ICE para lograr sus fines, tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas que tengan cometidos análogos a los del Instituto, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.
2. Que la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuyo cometido consiste en promover, administrar y

prestar los servicios públicos municipales dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Cantón.

3. Que asimismo el Código Municipal (Ley 7794), en su artículo 2, permite a **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f le faculta para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 6 establece que debe coordinar sus acciones y comunicar con la debida anticipación las obras que proyecte ejecutar y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente.
4. Que en cumplimiento de la normativa citada, se hace necesario unir esfuerzos entre las partes para realizar de manera conjunta diversos proyectos de cooperación, acorde con las respectivas políticas institucionales y municipales, que involucran una planificación adecuada de las diferentes actividades que actualmente están siendo desplegadas por parte del Sector Turístico y Empresarial en Costa Rica.
5. Que la finalidad primordial de este esfuerzo, consiste en la búsqueda de un desarrollo humano sostenible, de manera tal, que en todo proyecto que se desarrolle en el Cantón de LA UNION, impere el uso eficiente de la infraestructura de los servicios de



telecomunicaciones y municipales, en armonía con la naturaleza, en beneficio del medio y de la comunidad en general.

6. Que el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N°. 244, celebrada el día jueves 18 de junio de 2009, acordó autorizar al señor Alcalde a suscribir el presente convenio.

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la elaboración de una estrategia coordinada entre ambas entidades públicas de apoyo al Sector Turístico y Empresarial del cantón de LA UNION, que permita contar con información oportuna sobre el desarrollo de proyectos comerciales y no comerciales, a efecto de implementar las obras de infraestructura necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, orientados a cada segmento del mercado empresarial que se establezca en la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS MUTUOS. La MUNICIPALIDAD y el ICE se comprometen a unir esfuerzos para compartir información relacionada con la cantidad de negocios comerciales, no comerciales, y de cualquier proyecto urbanístico que se desarrolle en el Cantón, a efecto de poder determinar los requerimientos en infraestructura y servicios de telecomunicaciones.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICE. Corresponde al ICE apoyar el desarrollo y la mejora de los servicios con que cuenta la comunidad, así como, colaborar en la prestación de servicios de telecomunicaciones de alta calidad.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD. Corresponde a la **MUNICIPALIDAD** brindar de manera periódica toda aquella información relacionada con las solicitudes de patentes para la realización de proyectos con objetivos comerciales y con las nuevas obras de infraestructura a desarrollar en el Cantón.

CLAUSULA QUINTA: BENEFICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD.

- 5.1 Contribuir a la comunidad para que sea un foco de inversión en actividades comerciales, industriales y habitacionales por medio de los servicios de electricidad y telecomunicaciones que brinda el ICE.
- 5.2 Generar desarrollo económico y social a la comunidad.
- 5.3 Potenciar las capacidades institucionales de las organizaciones públicas y coadyuvar al desarrollo nacional según el Plan Nacional de Desarrollo.
- 5.4 Atracción de inversión en actividades comerciales, industriales y habitacionales.



- 5.5 Generación de ingresos sanos para la municipalidad al existir nueva inversión en la comunidad.
- 5.6 Desarrollo de nuevas fuentes de empleo en la comunidad al generarse nueva inversión.

CLAUSULA SEXTA: BENEFICIOS PARA EL ICE:

- 6.1 Presencia de marca en cada una de las comunidades donde se realicen actividades de índole deportivo, cultural, educativo, comercial, entre otros.
- 6.2 Información oportuna de proyectos y permisos de la comunidad para anticipar infraestructura y requerimientos para ofrecer nuestros servicios de manera oportuna.
- 6.3 Proyectar demanda de servicios de telecomunicaciones que pueda obtenerse a partir de la información que se tenga de las municipalidades.
- 6.4 Posicionar a la institución como potenciadora de encadenamiento productivo en el país.
- 6.5 Satisfacer en forma oportuna de la demanda de servicios de telecomunicaciones.

CLAUSULA SÉTIMA: PUNTOS DE CONTACTO. Para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo, las partes designan como encargados del flujo de información a las siguientes personas:

7.1 Por parte del ICE se designa a:

Nombre:	Mildred Araya Paniagua	Karla Solano Loaiza
Cédula:	401860874	303320112
Teléfono:	22101884_	22101868
Fax.:	22101883	22101883
E mail:	MArayaPa@ice.go.cr	KSolanoLo@ice.go.cr

7.2 Por parte de la MUNICIPALIDAD se designa a:

Nombre: Jorge Coto Echavarría

Cédula: 1-434-710

Teléfono: 2518-2121 (Ext. 118)

Fax: 2279-7660

Correo: jcoto@munilaunion.go.cr

7.3 Asimismo, para recibir notificaciones y cualquier otra comunicación, ambas partes señalan como medios oficiales los siguientes:

Para el ICE: 22101884- 22101868

Para la MUNICIPALIDAD: Municipalidad de La Unión

CLAUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que toda aquella información que no sea del dominio público, y de la cual tengan acceso en virtud del presente Acuerdo, será catalogada como confidencial, y en esa medida, se comprometen a utilizarla sólo en caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto pactado, o bien, como requisito para cumplir con una orden de ley, girada por Autoridad competente.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente Acuerdo es de **veinte años** contados a partir de su firma, previo visto bueno de las Asesoría Legales de las partes y podrá ser prorrogado por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por concluido con al menos 6 meses de antelación a su vencimiento. No obstante, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra sobre la determinación tomada con un mes de anticipación. Si en el momento de la rescisión se está desarrollando algún proyecto en especial, las partes se comprometen a llevarlo hasta su conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO. Las partes dejan constancia expresa, que el presente Acuerdo es el resultado de negociaciones y concesiones que favorecen y benefician a ambas entidades, con el fin de brindar servicios públicos de calidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: ESTIMACIÓN. Siendo el presente convenio de carácter gratuito no se estima ni se encuentra sujeto al trámite de refrendo contralor, artículos 3, 8, 9, 17 y concordantes del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Contraloría General de la República.

Estando ambas partes conformes, firmamos en dos tantos de un mismo tenor literal, en la ciudad de Cartago, el día quince de octubre del 2009.



JAIME PALERMO QUESADA
DIVISIÓN CLIENTES
SUBGERENCIA TELECOMUNICACIONES



JULIO ANTONIO ROJAS ASTORGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



V°B° Msc. Lidette Chaves Aguilar
Directora
Dirección de Contratación Administrativa
DIVISION JURIDICA INSTITUCIONAL